

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina con REGA ES441070000004, ubicada en el polígono 16, parcelas 218, 139, 148 y 149, del término municipal de Foz-Calanda (Teruel), y promovida por Porlejmon, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10238).

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para la reorientación productiva de la explotación porcina mixta a cebo, de la explotación con REGA ES441070000004, y la incorporación de una instalación solar fotovoltaica sin vertido a red.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES441070000004, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 7 de octubre de 2005 (Expte. INAGA 500301/02/2004/06436).

Mediante Resolución de 9 de agosto de 2006, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada (AAI), que consiste en agrupar la transición original y la nueva proyectada en una sola nave, transformar la nave de transición existente en nave para maternidad, y redimensionar y redistribuir las edificaciones proyectadas, manteniendo la capacidad productiva autorizada. (Expte. INAGA 500301/02/2006/07353).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 23 de enero de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2012/11452).

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 25 de enero de 2021, se modifica puntualmente la AAI, por cambio de titularidad de la AAI, actualización de consumos, incorporar un depósito de agua, una caldera de biomasa y dos de gasóleo. (Expte. INAGA 500202/02/2020/09438).

El 24 de junio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, la Resolución de 6 de abril de 2021 del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada y se incluye el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12162).

Segundo.— A través de la modificación puntual solicitada se pretende realizar una reorientación productiva de la explotación sin incremento de las UGM autorizadas, pasando de una capacidad de 990 madres con lechones hasta 20 Kg y 1.000 cerdos de cebo (417 UGM), a una capacidad final de 1.150 madres con lechones hasta 20 Kg, 333 plazas de reposición y 6 verracos (393,42 UGM).

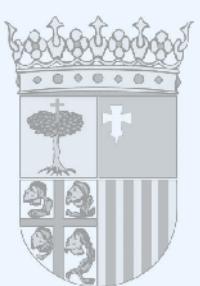
Esta modificación en el número de animales supone ligera reducción en la excreta de nitrógeno de la explotación que pasaría de 25.070 kg de nitrógeno a 23.638,5 kg, mejorando el impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria. También se mejoran las emisiones difusas de la explotación y el consumo de agua.

Tercero.— La modificación planteada implica la ampliación de la nave de maternidad 2. Esta ampliación no modifica las distancias a otras explotaciones ganaderas, ni las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

La ampliación de la nave de maternidad a construir se ha diseñado con las paredes de los fosos interiores inclinadas y con emparrillado total para asegurar la reducción en un 60%, respecto a la técnica de referencia, de las emisiones desde el interior de las naves, exigido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Cuarto.— Se notifica que la instalación dispone de una instalación de energía solar fotovoltaica para reducir el consumo eléctrico en un 30%. Se trata de una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin vertido a red, instalada sobre la cubierta de la nave de transición. Consta de 136 placas solares conectadas a un inversor de conexión a red con 40 kW de potencia unitaria nominal.

Quinto.— El 12 de febrero de 2024, los servicios técnicos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitaron informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria



sobre la posibilidad de llevar a cabo el cambio de orientación productiva solicitado con las modificaciones en las instalaciones propuestas.

El informe solicitado tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 21 de febrero de 2024. En él se concluye que, si la construcción se ajusta al proyecto presentado, no se aprecian datos o circunstancias que puedan incidir de forma desfavorable en el medio ambiente, la sanidad y el bienestar animal.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se constata que la explotación no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos por lo que se procede a su inscripción.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina con REGA ES441070000004, ubicada en el polígono 16, parcelas 218, 139, 148 y 149, del término municipal de Foz-Calanda (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

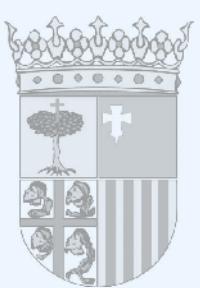
El punto 1 se sustituye por:

“1. Actualizar la Autorización Ambiental Integrada a Porlejmon, SL, para su explotación porcina de producción de producción de lechones de 20 kg, con capacidad para 1.150 madres con lechones hasta 20 kg, 333 plazas de reposición y 6 verracos (393,42 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 218, 139, 140, 148 y 149, del término municipal de Foz-Calanda (Teruel), coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X = 731.359; Y = 4.533.318; Z = 495. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales”.

El punto 1.1 se sustituye por:

“1.1. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves de reposición de 77,5 x 6,3 m; dos naves para gestación de 47,50 x 7 m y 79,50 x 25 m; dos naves de maternidad de 60,20 x 12 m y 60,50 x 16,70 m; una nave para transición de 54 x 22,40 m; un parque para gestantes de 22 x (5 + 5 m); verraqueras de 9 x (2,7 x 4) m; un parque para reposición de 17 x (5 + 5) m; un parque para reposición de 4 x (2 x 4) m; una caseta de 2 x (5 x 3) m; un almacén de 14 x 3,5 m; vestuarios y oficina de 5 x 5 m; una sala



de calderas de 3,5 x 3,5 m; un depósito de agua de 6.000 l de capacidad; tres fosas de purines con un volumen de almacenamiento de 75 m³, 234 m³ y 1.845 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 42,875 m³; depósito para almacenamiento de agua, de 200 m³ de capacidad; badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.”

El punto 1.2 se sustituye por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.266 Tm/año.

El suministro de agua proviene de la red municipal de Foz-Calanda, estimándose un consumo anual de agua de 12.525 m³, incluyendo el agua destinada para la limpieza.

El suministro de energía eléctrica se realiza mediante una instalación fotovoltaica instalada sobre la nave de transición complementada con la conexión a red eléctrica. La instalación estará formada por 136 paneles de 340 Wp cada uno de ellos, así como de un inversor de conexión a red con 40 kW de potencia unitaria nominal.

El consumo anual eléctrico estimado asciende a 215.000 kWh. También dispone de un grupo electrógeno de 37 kVA como medida de emergencia.

Para el suministro de calefacción a vestuarios y naves de maternidad, la explotación dispone de dos calderas de gasóleo, de 40 kw cada una, estimándose un consumo anual de gasóleo de 19.000 litros; dispone igualmente de una caldera de biomasa de 80kw, estimándose un consumo anual de pellets de 63.000 kg”.

El punto 1.3.2. Emisiones difusas, queda redactado como sigue:

“1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 6.700 kg de metano (CH4) al año, 7.445 kg de amoniaco (NH3) al año y 30 kg de óxido nitroso (N2O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

El punto 1.6. Producción de residuos en la explotación, se sustituye por:

“1.6. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 60,207 kg/año de residuos infecciosos (código 180202) y 120,595 kg/año de residuos químicos (código 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

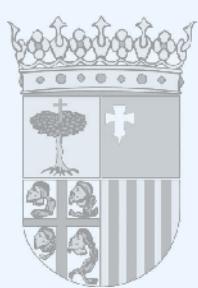
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 17.971, para los siguientes residuos: Infecciosos (código 180202), químicos (código 180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601) y fluorescentes (código 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.”

Se incluye la siguiente MTD en el anexo II de Mejoras técnicas disponibles, introducido por Resolución de 24 de junio de 2021:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la ampliación de la nave de maternidad: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado y fosos interiores de purines con paredes inclinadas. Fosos de purines de 1,70 m de anchura en coronación, profundidad mayor 0,56 m y paredes inclinadas entre 45-60 grados, formando una sección transversal en dientes de sierra, con “picos” de 35 cm de base y altura mínima de 35 cm, con dos canaletas de desagüe en el fondo de 15 cm cada una. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. La altura de los purines nunca debe superar la altura de los “picos”. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**